



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 352 del 03 de noviembre de 2021**, ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **JORGE ELIÉCER CORREDOR FONSECA** dentro del proceso disciplinario número 029-2020. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **JORGE ELIÉCER CORREDOR FONSECA** para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria contra de **JORGE ELIÉCER CORREDOR FONSECA**. Cargo Profesional Universitario 219-03 y **WALTER ALEXANDER GUATAQUÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.214.641. Cargo Profesional Universitario 219-03, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los señores **JORGE ELIÉCER CORREDOR FONSECA** y **WALTER ALEXANDER GUATAQUÍ**, a quienes se les informará que contra la misma no procede recurso alguno, y que, para futuras actuaciones relacionadas con el ejercicio del derecho a la defensa, deberán mantener actualizados los datos relacionados con su última dirección de residencia o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera (artículo 56 de la ley 1437 del 2011). De igual forma se les hará saber que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, tienen derecho a designar defensor para que los asista en el curso del proceso y presentar versión en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, o la pueden enviar por escrito o medio magnético. Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en la fecha de la providencia y la decisión adoptada.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

TERCERO: Ordenar y practicar las pruebas indicadas en esta decisión en el acápite "PRÁCTICA PROBATORIA".

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, con el apoyo de la abogada *Ad-doc* **GLORIA ISABEL MAMANCHÉ JUNCA**, para que practiquen las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002¹, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133² de la misma Ley.

QUINTO. Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SÈPTIMO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fijó hoy **31 de diciembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **04 de enero de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

¹ Modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011. "El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura"

² Practica de pruebas por comisionado.